



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. OTHÓN RAMÍREZ BARRAGÁN, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA PROPAEG”; LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. ROBERTO ARROYO MATUS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SGIRyPC”, Y LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. ÁNGEL ALMAZÁN JUÁREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEMAREN”, A QUIENES PARA EL CASO DE MANIFESTACIONES CONJUNTAS SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 1o. que todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma Constitución establece; que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán conforme a la Constitución y Tratados Internacionales favoreciendo en todo momento a las personas la protección más amplia; por lo que, todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, para prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos. Derivado de lo anterior, establece el artículo 4o párrafo sexto, que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y que el Estado debe garantizar ese derecho.

De igual manera el artículo 6 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Guerrero dispone, que el estado de Guerrero atenderá de manera programática y planificada los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales para hacer realidad el progreso y el bienestar de sus habitantes, al efecto expedirá las leyes, programas de gobierno y políticas públicas que requieran, y realizará las acciones necesarias para garantizar el ejercicio de esos derechos; entre ellos, el derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar; definir en base a la ley los apoyos y modalidades para enfrentar los efectos adversos del cambio climático, estableciendo las medidas necesarias, así como la participación de la federación con el Estado y sus



municipios, los diferentes sectores sociales para la consecución de dichos fines, para garantizar la protección, conservación y restauración de los bienes ambientales.

El Artículo 1, de la Ley Número 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, en sus fracciones I y III dispone establecer las normas, criterios y los principios básicos a los que se sujetarán las políticas, planes, programas, lineamientos, procedimientos y acciones de la gestión integral de riesgos y protección civil; así como las bases de coordinación, colaboración y concertación con la Federación, las entidades federativas, los municipios en materia de gestión integral de riesgos y protección civil.

La Ley Número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, menciona que en la búsqueda de estrategias a fin de mejorar la preservación y restauración del equilibrio ecológico y de la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción estatal, es indispensable coordinar acciones con las dependencias de la Administración Pública Estatal en la materia, que aseguren que sus efectos sean complementarios y sinérgicos, así como regular en el Estado los sistemas de recolección, transporte, almacenamiento, manejo integral, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de los residuos.

DECLARACIONES

I. Declara “LA PROPAEG” que:

I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo, constituida como el órgano especializado en la procuración de la justicia ambiental, encargado de vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de la legislación ambiental en el estado de Guerrero, para efecto de preservar y proteger el medio ambiente en el territorio estatal de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.

I.2. El Mtro. Othón Ramírez Barragán, en su carácter de Procurador de Protección Ambiental del Estado de Guerrero, acredita la personalidad con que se ostenta, con el nombramiento otorgado por la persona titular del Poder Ejecutivo del estado de Guerrero **Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda**, de fecha 19 de febrero del 2025, con facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 3 fracciones I y V, 22 apartado B fracción III y 45 fracciones VI, VII, IX, X, XII y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; y 2, 4, 5 y 10 fracciones IV, VI, IX, XII, XXX, XXXII Y LXIV del Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección Ambiental del Estado.



I.3. Para los efectos del presente instrumento jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Juárez, esquina Quintana Roo, sin número, edificio Vicente Guerrero, quinto piso, C.P. 39000, colonia Centro de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, así como para todos los efectos legales que se generen de la firma de este Convenio de Colaboración.

II. Declara “LA SGIRyPC” que:

II.1. La Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil forma parte de la Administración Pública del estado de Guerrero, dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, de acuerdo con los artículos 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 1, 3 fracción XV, 9, 10 primer párrafo, 22 fracción XIX y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.

II.2. De acuerdo con lo señalado, la Protección Civil es un conjunto de principios, políticas, normas, planes, programas, medidas y acciones preventivas, de auxilio, recuperación y apoyo de la sociedad en su conjunto, destinadas a salvaguardar la vida, la salud y los bienes materiales de las personas; así como la planta productiva, la preservación de los públicos y el medio ambiente, ante la presencia de fenómenos perturbadores de origen natural o antropogénico.

II.3. El Dr. Roberto Arroyo Matus, Secretario de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta otorgados a su favor por la **Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, ambos de fecha 15 de octubre de 2021, y cuenta con facultades

para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 4, 9, 14, 22 apartado A fracción XIX y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.

II.4. Para los efectos del presente instrumento jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en el Boulevard Lic. René Juárez Cisneros sin número, colonia Villa Moderna, C.P. 39070, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. Así como para todos los efectos legales que se generen de la firma de este Convenio

III. Declara “LA SEMAREN” que:

III.1. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero, es una Dependencia del Sector Central del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



Guerrero; 1, 3 fracción XV, 9, 10 primer párrafo, 22 Apartado A fracción XIII y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.

III.2. El **Dr. Ángel Almazán Juárez**, Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado, cuenta con la capacidad jurídica, las atribuciones y facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, en virtud del nombramiento que le fue conferido por la **Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda**, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, el 15 de Octubre del año 2021 y cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio de Colaboración, conforme a lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 4, 9, 14, 22 Apartado A fracción XIII y 36 fracciones XVI y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, 12 y 13 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, 8 y 9 fracciones I, III, V, XII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y le corresponde el despacho de los asuntos en materia ambiental y cuidado de los recursos naturales, entre otras atribuciones.

III.3. Que para los efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Juárez, esquina con calle Quintana Roo, edificio “Vicente Guerrero” 3er. Piso, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

IV. Declaran “**LAS PARTES**” que:

IV.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan y que sus titulares están debidamente facultados y tienen el poder legal necesario y suficiente, para comprometerse con las obligaciones contraídas en el presente Convenio.

IV.2. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es establecer la coordinación para conjuntar voluntades, acciones y capacidades donde se establezcan las bases y los mecanismos entre “**LAS PARTES**” para promover e impulsar el cumplimiento de la legislación ambiental en el marco de la gestión integral de residuos en sitios de disposición final, la gestión integral de riesgos y protección civil, a efecto de preservar y proteger el medio ambiente en el territorio estatal, realizando programas de interés mutuo en capacitación y asesorías, tendientes a desarrollar y fortalecer redes de colaboración institucionales.



SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de acuerdo con sus necesidades, “**LAS PARTES**” llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enlistan a continuación:

a) Establecer los vínculos de comunicación y coordinación necesarios, dentro del ámbito de las respectivas competencias de “**LAS PARTES**”, para la realización de reuniones de trabajo que permitan identificar aquellas actividades con riesgo de causar Impactos negativos graves al medio ambiente en el territorio estatal.

b) “**LA PROPAEG**” brindará asesoría y realizará capacitaciones a “**LA SGIRyPC**” en asuntos de protección y defensa del ambiente y de todos aquellos asuntos de su competencia.

c) “**LA SEMAREN**” proporcionará capacitaciones en materia de Gestión Integral de Residuos en sitios de disposición final y gestión Integral del Manejo del Fuego, al personal de los distintos municipios.

d) “**LA SGIRyPC**” y “**LA SEMAREN**” brindarán el acompañamiento de visita a las inspecciones que “**LA PROPAEG**” considere necesario, para dictar medidas preventivas de gestión de riesgos y protección civil, específicamente en las visitas a los sitios de disposición final de los residuos sólidos urbanos en los distintos municipios.

e) “**LA SGIRyPC**” emitirá el dictamen correspondiente, opinión técnica y recomendaciones por parte del Departamento de Fenómenos Antrópicos, bajo el levantamiento de una constancia de hechos la cual será elaborada y firmada por “**LAS PARTES**”.

f) “**LA SGIRyPC**” brindará capacitación en materia de Gestión Integral del Riesgo y Protección Civil, para personal directivo y administrativo de los Ayuntamientos, de manera presencial, virtual y/o hibrida, incluidos aquellos cursos que fomenten y practiquen las medidas de prevención, a favor de una cultura de la protección civil.

Compartir y aprovechar la infraestructura de “**LAS PARTES**”, en cumplimiento a sus fines institucionales o bien para el desarrollo de otras actividades que se realicen en cumplimiento al presente instrumento jurídico.

Cualquier otra actividad que resulte necesaria o conveniente para el mejor cumplimiento de otros fines de ambas instituciones.

TERCERA. Para la ejecución de las actividades materia del presente Convenio, “**LAS PARTES**” designarán como enlaces a las personas funcionarias siguientes o quienes ocupen dichos cargos.



Por “**LA PROPAEG**” a la Lic. Yuridiana Flores Mares, Directora de Inspección y Vigilancia Ambiental.

Por “**LA SGIRyPC**” a la Biól. Lizeth Alejandra Helguera Peralta, Jefa del Departamento de Fenómenos Antrópicos.

Por “**LA SEMAREN**” al Ing. Moisés Castro Casarrubias, Director de Residuos de “**LA SEMAREN**”.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen que el personal que colabore por cada uno para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de “**LAS PARTES**” asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. No obstante, el personal de cada una de “**LAS PARTES**” desplazado a las instalaciones de la otra deberá respetar durante su permanencia, todas las normas aplicables dentro de estas.

QUINTA. “LAS PARTES” se comprometen a tratar como reservada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente Convenio, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto en la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Guerrero.

SEXTA. “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por los responsables a que se refiere la Cláusula TERCERA del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una vigencia hasta el 14 de octubre de 2027, realizando de forma anual evaluación de los resultados obtenidos entre “**LAS PARTES**”.

OCTAVA. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**” y posterior a la evaluación de resultados, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma. En este caso, “**LAS PARTES**” acuerdan que esta procederá cuando dicha modificación se presente por escrito con treinta días de anticipación y debidamente firmada de conformidad por las personas representantes institucionales.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

SECRETARÍA DE
**MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES**
DEL ESTADO DE GUERRERO



PROCURADURÍA DE
PROTECCIÓN AMBIENTAL

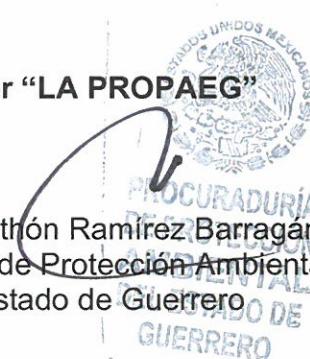
Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por duplicado, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, el día cinco de marzo del año dos mil veinticinco.


TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

**SECRETARÍA DE GESTIÓN
INTEGRAL DE RIESGOS
Y PROTECCIÓN CIVIL**
Dr. Roberto Arroyo Matus
Secretario de Gestión Integral de
Riesgos y Protección Civil


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA DE
**MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES**
Por “LA SEMAREN”

Dr. Ángel Almazán Juárez
Secretario de Medio Ambiente
y Recursos Naturales


Por “LA PROPAEG”
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA
**PROTECCIÓN
AMBIENTAL**
ESTADO DE
GUERRERO

Mtro. Othón Ramírez Barragán
Procurador de Protección Ambiental del
Estado de Guerrero

Última hoja de firmas que corresponde al Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran la Procuraduría de Protección Ambiental, la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.